Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA
PROCESO DE PERTENCIA RECONVENCION REIVINDICATORIO
No. 2020-00026
DEMANDANTE: MARC ALEIXON PELAEZ SANCHEZ
DEMANDADOS: GRUPO BRENT LTDA REPRESENTADA POR CLEBULO RENTERIA GONZALEZ

Téngase por contestada en Termino la demanda, por la Curadora ad Litem de las Personas inciertas e Indeterminadas en el proceso de pertenencia.

De las excepciones de mérito propuestas a través del apoderado de la demandada en PERTENENCIA, córrase traslado al demandante y a la Curadora Ad Litem, por el termino de cinco (5) días art. 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De las excepciones de mérito propuestas a través del apoderado del demandado en RECONVENCION REIVINDICATORIO, córrase traslado al demandante y a la curadora Ad Litem por el termino de cinco (5) días art. 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ